

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con fecha de 22-3-85 el interesado solicitó a baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos por cese de actividad de 12-5-81. Por lo que se aprecia infracción al artículo 17 de la O.M. de 24-9-70 que desarrolla el Decreto 2.530/70 de 20 de agosto calificándose la falta como LEVE en grado MAXIMO conforme a los artículos 4.1.1. f) y 5 del Decreto de 12 de septiembre de 1970. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del D. 2.530/70 de 20 de agosto, en relación con el art. 6.1. del D. 2.892/70 de 12 de septiembre."

Se advierte al referido trabajador autónomo que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañando la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

Logroño, 6 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo

Acta de Liquidación

III.B.13

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José Pablo Martínez Martínez, con último domicilio conocido en Gran Vía, n.º 13, Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 383/85, de fecha 28-6-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social de 1-1-85 a 30-4-85 por el trabajador M.ª Carmen Olivan Sanz, según salarios percibidos de 239.400 Ptas. en total para todas las contingencias. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2.065/73 de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad de ciento seis mil setecientos setenta y una pesetas (106.771).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.14

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José Pablo Martínez Martínez, con último domicilio conocido en Gran Vía, 43, Logroño, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 384/85 de fecha 28-6-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta absoluta de cotización de la totalidad de los trabajadores durante el período 1-7-84 a 31-12-84. Se infringe el artículo 68 del Dto. 2.065-1974, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de 154.172 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.15

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Marthely, S.A., con último domicilio conocido en Portales, 13, Logroño, y dedicada a la actividad de Joyería, Bisutería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación n.º 517/85, de fecha 27-9-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de:

Vicente Sáenz Gastón; 14/4/84 a 10/8/84

Gaspar Jaencina Alfonso; 14/4/84 a 10/8/84

J. Antonio López Gil; 14/4/84 a 10/8/84

Oscar A. Melero Suso; 14/4/84 a 10/8/84

J. Carlos Alfaro Sánchez; 14/4/84 a 10/8/84

Todos y cada uno de ellos según salario de 36.205 Ptas. mensuales más prorratea de 60 días por las dos extraordinarias, reconocido en sentencia de Magistratura de Trabajo.

Se infringe los artículos 64, 68, 70 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de 372.197 Ptas.

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n.º 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.16

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Daniel Varea, S.L., con último domicilio conocido en Huesca n.º 20, Logroño, y dedicada a la actividad de Reparación de vehículos, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 533/85, de fecha 17-10-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: No haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 3-10-84 a 30-11-84 por el trabajador Ciprian González Aceña, según salario de 2.217 Ptas. diarias para toda contingencias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas (65.744).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente con el art. 23 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 13 de diciembre de 1985.— El Jefe de la Inspección de Trabajo.

Acta de Liquidación

III.B.17

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José Luis Benito Bezares, con último domicilio conocido en Barriocepo, n.º 26, Logroño, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 372/85, de fecha 27-6-1985, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Por expediente administrativo se comprueba falta de cotización a la Seguridad Social por el trabajador Fernando Santaolalla Moreno de 1-9-82 al 29-11-82, según salario de 1.55 Ptas. diarias para todas contingencias. Se infringe el artículo 64 de